



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 1 de 8

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL BASADO EN GENERO Y ABUSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, mecanismos y medidas preventivas para garantizar un entorno laboral seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de acoso sexual, promoviendo el respeto, la igualdad y la dignidad de todas las personas que integran COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S.

2. MARCO NORMATIVO

Esta política se fundamenta en la normativa vigente aplicable en Colombia, entre ellas: Ley 1010 de 2006: Medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos. Ley 1257 de 2008: Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer. Decreto 4108 de 2011, Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo. Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S., el cual contiene disposiciones expresas sobre respeto, convivencia, conducta decorosa, sanciones disciplinarias y mecanismos de protección frente a actos de acoso o violencia en el ámbito laboral.

3. ALCANCE

Esta política aplica a todos los trabajadores de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S., sin importar su nivel jerárquico, tipo de vinculación, modalidad contractual o tiempo de permanencia. Incluye igualmente a aprendices, contratistas, practicantes y terceros que, por razón de sus funciones, desarrollen actividades en las instalaciones de la empresa o en su nombre.

4. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL Y CONDUCTAS RELACIONADAS

De acuerdo con la Ley 1010 de 2006, se entiende por acoso sexual toda conducta de naturaleza o connotación sexual no consentida, que de manera reiterada o aislada tenga por objeto o resultado afectar la dignidad de una persona, generar un ambiente intimidatorio, hostil, humillante o degradante,



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 2 de 8

o condicionar beneficios laborales al sometimiento de tales comportamientos. Estas conductas pueden manifestarse de forma verbal, no verbal o física, entre otras, mediante:

- Comentarios, bromas o insinuaciones de carácter sexual no deseadas.
- Envío de mensajes, fotografías o gestos de contenido sexual.
- Tocamientos, acercamientos o miradas inapropiadas.
- Propositiones, chantajes o presiones sexuales a cambio de beneficios laborales.
- Cualquier otro comportamiento que afecte la libertad, integridad o dignidad de la persona.

Definiciones complementarias. Para efectos de la presente política, y en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S., se entenderá por:

- Acoso sexual: Toda conducta de naturaleza sexual no deseada, verbal, física o no verbal, que tenga como propósito o efecto atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- Acoso laboral basado en género u orientación sexual: Toda conducta persistente y demostrable que tenga como fundamento el género, la identidad u orientación sexual de la persona, y que tenga por objeto infundir miedo, intimidación, desmotivación o inducir la renuncia.
- Abuso sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra una persona sin su consentimiento, que implique coerción, manipulación, amenaza o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.

Estas conductas vulneran gravemente los derechos fundamentales de las personas, generan responsabilidad disciplinaria y pueden constituir faltas gravísimas conforme al Reglamento Interno de Trabajo, al Código Penal Colombiano y a las normas vigentes sobre protección frente a la violencia y discriminación de género.

5. PRINCIPIOS RECTORES

5.1 Respeto por la dignidad humana: Toda persona tiene derecho a un ambiente laboral libre de violencia y hostigamiento.

5.2 Igualdad y no discriminación: Se garantiza la protección a hombres y mujeres en igualdad de condiciones.



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 3 de 8

5.3 Confidencialidad: Toda información derivada de una queja será tratada con estricta reserva.

5.4 Debido proceso: Las partes involucradas serán escuchadas de manera imparcial.

5.5 Celeridad y protección: La empresa actuará de forma inmediata frente a cualquier denuncia o reporte.

6. REGULACIÓN EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

El Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S. establece en sus disposiciones generales y disciplinarias los deberes de respeto mutuo, trato digno, prohibición de conductas de acoso y mecanismos de denuncia y sanción. En particular Dispone la obligación de los trabajadores de mantener una conducta decorosa, respetuosa y ética en sus relaciones laborales. Señala que el acoso sexual constituye falta gravísima, sancionable conforme a la ley y al procedimiento disciplinario interno. Designa al Comité de Convivencia Laboral como instancia encargada de prevenir, tramitar y recomendar medidas frente a este tipo de situaciones. La presente política desarrolla y complementa lo previsto en el Reglamento Interno, proporcionando directrices claras de prevención, orientación y gestión frente a los riesgos de acoso sexual laboral.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La empresa adoptará las siguientes acciones:

- Capacitación anual sobre prevención del acoso sexual y violencia basada en género.
- Inclusión de esta política en los procesos de inducción y reinducción.
- Campañas internas de sensibilización sobre el respeto, la igualdad y la dignidad.
- Difusión permanente del Reglamento Interno y de los canales de denuncia.
- Fortalecimiento del Comité de Convivencia Laboral y seguimiento a sus recomendaciones.

8. MECANISMOS DE DENUNCIA

Toda persona que se considere víctima o testigo de una conducta de acoso sexual podrá presentar queja De manera verbal o escrita ante el Comité de



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 4 de 8

Convivencia Laboral o el Área de Talento Humano. De forma anónima o identificada, según lo considere pertinente. Por correo electrónico institucional o mediante comunicación interna. El Comité de Convivencia Laboral investigará los hechos, garantizará el debido proceso y emitirá recomendaciones preventivas o correctivas, remitiendo el caso al área disciplinaria o a las autoridades competentes si procede.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se protegerá a la persona denunciante frente a represalias o retaliaciones. Se podrán aplicar medidas temporales de protección (reubicación, ajustes de turno, separación preventiva, entre otras). Se garantizará un entorno de respeto y apoyo psicosocial mientras se adelanta la investigación.

10. POLÍTICA INSTITUCIONAL COMPLEMENTARIA

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 148 y 149 del Reglamento Interno de Trabajo, COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S. implementa esta Política de Prevención del Acoso No Sexual, Acoso Sexual, Violencia de Género, Discriminación de Género y Discriminación Arbitraria, como parte integral de su cultura organizacional. Esta política está alineada con los principios de igualdad, respeto y equidad, y con los lineamientos establecidos en la Ley 2365 de 2024, la Ley 1010 de 2006 y la Ley 1257 de 2008. Será documentada, actualizada y socializada periódicamente a todos los trabajadores, garantizando:

1. Procesos de capacitación y sensibilización permanentes.
2. Canales accesibles, confidenciales y seguros para la presentación de quejas.
3. Medidas de protección inmediata para las víctimas o denunciantes.
4. Acciones disciplinarias y correctivas proporcionales a la gravedad de los hechos.

11. SANCIONES

Las conductas de acoso sexual se consideran faltas gravísimas conforme al Reglamento Interno de Trabajo y pueden dar lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, Sanciones disciplinarias internas y Denuncias ante la Fiscalía General de la Nación y la Inspección del Trabajo, según la gravedad de los hechos.



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 5 de 8

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Área de Talento Humano y el Comité de Convivencia Laboral harán seguimiento semestral al cumplimiento de esta política y presentarán informes sobre las actividades preventivas y correctivas implementadas.

13. VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y socialización ante los trabajadores, y forma parte integral del Reglamento Interno de Trabajo de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S.

COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S.
Rep. Legal JOSÉ ALBERTO VILLAMIZAR NAVAS
CL. 28 #26-83
GIRÓN, SANTANDER



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 6 de 8

CONSTANCIA DE SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESCONEXION LABORAL

En la ciudad de GIRÓN, a los 23 días del mes de enero del año 2026, la empresa COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S., identificada con NIT No. 901.839.019-1, realizó la socialización de la Política de Prevención del Acoso Sexual, Acoso No Sexual, Violencia y Discriminación en el Ámbito Laboral, conforme a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024, las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo y las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa. Durante la jornada de socialización, se explicó al personal asistente:

- El alcance y los objetivos de la política.
- Las definiciones legales y reglamentarias de acoso sexual, acoso laboral basado en género, abuso sexual, violencia y discriminación.
- Los principios rectores de confidencialidad, respeto, no revictimización, enfoque de género e imparcialidad.
- Los mecanismos internos de denuncia y actuación del Comité de Convivencia Laboral.
- Las medidas de protección, corrección y sanción aplicables conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- La obligación de todos los trabajadores de mantener un ambiente laboral libre de violencia y discriminación.

Los asistentes manifestaron haber comprendido el contenido, alcance y obligatoriedad de la política, comprometiéndose a acatarla y promover su cumplimiento dentro de sus funciones y relaciones laborales.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento, que hace parte integral del proceso de socialización y divulgación de políticas internas de COLEGIO SAN LUIS GONZAGA-GIRON S.A.S. S.A.S.

En constancia firman,

	Nombre Completo	Nº Cedula	Cargo	Firma
1				



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 7 de 8

2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				



Política de Desconexión Laboral

Código: FTH-5

Página 8 de 8

19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				